

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INNOVACIÓN Y RETO DEMOGRÁFICO****Acuerdo 252/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 16 de junio. Aprobar la convocatoria de ayudas al desarrollo y producción de proyectos audiovisuales y a la escritura de guiones para el ejercicio 2020**

La Diputación Foral de Álava, dentro de su labor de fomento del desarrollo económico del Territorio Histórico de Álava, inició en 2018 una labor de apoyo a las industrias culturales y creativas, y en concreto, al emprendimiento y consolidación del subsector audiovisual.

Es intención de la Diputación Foral de Álava continuar en 2020 dando apoyo a la industria audiovisual alavesa.

Para ello, en el marco de las bases reguladoras aprobadas mediante Decreto Foral del Consejo de Gobierno Foral 54/2019 de 10 de diciembre (BOTHA número 143 de 13 de diciembre de 2019), y al objeto de ofrecer la mayor difusión posible y dar cumplida cuenta de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad e igualdad y no discriminación, se propone la convocatoria de ayudas para el desarrollo y producción de proyectos audiovisuales y a la escritura de guiones, con un importe total de 200.000,00 euros, que se abonarían con cargo a la partida presupuestaria "1.15101.0801.7700010 Industrias Culturales y Creativas": 110.000,00 euros con cargo al presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2020 y 90.000,00 euros con cargo a al crédito de compromiso para el ejercicio 2021.

En su virtud, y a propuesta de la primera teniente de diputado general y diputada foral del Departamento de Desarrollo Económico, Innovación y Reto Demográfico, previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en Sesión celebrada en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Aprobar la convocatoria pública de ayudas al desarrollo y producción de proyectos audiovisuales y a la escritura de guiones para el ejercicio 2020 que se anexa al presente Acuerdo.

Segundo. Esta convocatoria se rige por lo estipulado en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia, en el ámbito de las competencias de la Dirección de Desarrollo Económico e Innovación, aprobadas por Decreto Foral del Consejo de Gobierno Foral 54/2019 de 10 de diciembre, publicado en el BOTHA número 143 de 13 de diciembre de 2019, así como con lo estipulado en el anexo al presente Acuerdo.

Tercero. Las subvenciones reguladas mediante este Acuerdo, por un importe total de 200.000,00 euros, se abonarán: 110.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria "1.15101.0801.7700010 Industrias Culturales y Creativas", del presupuesto de la Diputación Foral de Álava vigente para el ejercicio 2020, y los 90.000,00 euros restantes con cargo al crédito de compromiso para el ejercicio 2021 de la misma partida, con las siguientes referencias de contraído 20.1.20.105.1127 y 20.3.21.105.26.

En cumplimiento de la base 7.2 de las bases reguladoras (Decreto Foral 54/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 10 de diciembre), se faculta a la diputada titular del departamento para que, a propuesta de la Comisión de Valoración, pueda redistribuir estos fondos mediante la resolución correspondiente, respetando en todo caso el presupuesto total de la convocatoria.

Para asegurar el buen funcionamiento de la convocatoria, se establece una cuantía adicional de hasta el 30 por ciento de la cuantía total máxima según se establece en el artículo 21.2. de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

Cuarto. La presente resolución pondrá fin la vía administrativa, pudiéndose interponer, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Foral en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o alternativamente, ser impugnado directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación.

Quinto. Se faculta a la diputada foral titular del Departamento de Desarrollo Económico, Innovación y Reto Demográfico a dotar cuantas disposiciones sean necesarias para el correcto desarrollo, aplicación e interpretación de la presente convocatoria.

Sexto. La presente convocatoria se publicará en el BOTA y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Vitoria-Gasteiz, 16 de junio de 2020

El Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

*La Teniente de Diputado General y Diputada Foral de Desarrollo Económico,
Innovación y Reto Demográfico*

MARIA PILAR GARCÍA DE SALAZAR OLANO

El Director de Desarrollo Económico e Innovación

JAVIER HERNANDO GARCÍA

ANEXO

CONVOCATORIA DE AYUDAS AL DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE PROYECTOS AUDIOVISUALES Y A LA ESCRITURA DE GUIONES PARA EL EJERCICIO 2020.

Capítulo I

Normas generales

Artículo 1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva y a fondo perdido dirigidas a apoyar el desarrollo y producción de proyectos audiovisuales y a la escritura de guiones para el ejercicio 2020.

Artículo 2. Modalidades de ayuda

Las modalidades de ayudas son las siguientes:

2.1. Ayudas al desarrollo de proyectos de cine y televisión en los términos que se establecen en el Capítulo II de esta convocatoria.

2.2. Ayudas a las siguientes modalidades de producción de obras audiovisuales en los términos que se establecen en el Capítulo III de esta convocatoria:

a) Ayudas a la producción de largometrajes cinematográficos y documentales de creación. (Sección I).

b) Ayudas a la producción de cortometrajes (Sección II).

2.3. Ayudas a la escritura de guiones en los términos que se establecen en el Capítulo IV de esta convocatoria.

Artículo 3. Partidas presupuestarias y cuantía total máxima

Las subvenciones reguladas mediante esta convocatoria se abonarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

20.1.20.1.15101.0801.7700010 Industrias Culturales Creativas de la ordenación presupuestaria vigente para 2020 de la Diputación Foral de Álava por importe de 110.000,00 euros y 20.3.21.1.15101.0801.7700010 por importe de 90.000,00 euros del crédito de compromiso para el 2021, con las siguientes referencias de contraído 20.1.20.105.1127 y 20.3.21.105.26.

El importe total se distribuirá entre las modalidades establecidas en el artículo 2 de la siguiente manera:

- Ayudas al desarrollo de proyectos de cine y televisión: 80.000,00 euros.
- Ayudas a la producción de largometrajes cinematográficos y documentales de creación: 60.000,00 euros.
- Ayudas a la producción de cortometrajes: 40.000,00 euros.
- Ayudas a la escritura de guiones: 20.000,00 euros.

En cumplimiento de la base 7.2 de las bases reguladoras (Decreto Foral 54/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 10 de diciembre), se faculta a la diputada titular del departamento para que, a propuesta de la Comisión de Valoración, pueda redistribuir estos fondos mediante la resolución correspondiente, respetando en todo caso el presupuesto total de la convocatoria. Asimismo podrá subrogar las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria cuando las entidades beneficiarias constituyan Agrupaciones de Interés Económico para llevar a cabo los proyectos subvencionados, cuyo objeto social sea la realización de actividades de producción y siempre que la nueva entidad cumpla los requisitos exigidos a las entidades beneficiarias de esta convocatoria de ayudas.

Para asegurar el buen funcionamiento de la convocatoria, se establece una cuantía adicional de hasta el 30 por ciento de la cuantía total máxima según se establece en el artículo 21.2. de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

Artículo 4. Personas beneficiarias

4.1. Las personas beneficiarias deberán tener domicilio social y fiscal en el Territorio Histórico de Álava.

4.2. En el caso de las ayudas al desarrollo de proyectos de cine y televisión y de las ayudas a la producción de obras audiovisuales (modalidades 2.1., 2.2.a. y 2.2.b. del artículo 2), podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas privadas independientes, y cuyo epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas sea el correspondiente a la actividad para la que solicitan la ayuda.

El término “persona privada independiente” se aplicará con arreglo a la definición del artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

También podrán ser beneficiarias las Agrupaciones de Interés Económico, que se equiparán a estos efectos a las productoras de carácter independiente siempre que las productoras no independientes que formen parte de la A. I. E. no posean, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 20 por ciento de su capital social, conforme a lo establecido en el artículo 4.n).1.2º de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

4.3. En el caso de las ayudas a la escritura de guiones (modalidad 2.3. del artículo 2), podrán ser beneficiarias las personas físicas que ejerzan como actividad profesional la escritura de guiones (en el epígrafe del IAE que corresponda).

4.4. Sin perjuicio de la posible presentación a esta convocatoria de un máximo de dos proyectos por persona solicitante y modalidad, tan solo podrá ser objeto de subvención un proyecto por persona y modalidad. No podrá presentarse el mismo proyecto a más de una modalidad de ayuda en la misma convocatoria.

4.5. En cualquier caso, quedan excluidas las sociedades públicas y entidades de derecho público, así como las entidades sin ánimo de lucro y las que realicen actividades asociativas o profesionales (asociaciones, colegios profesionales, etc.).

4.6. Las personas beneficiarias deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4.7. No podrán acceder a la condición de personas beneficiarias de subvenciones, aquellas que impidan la presencia y/o participación de mujeres o de hombres, en términos de igualdad en su seno, salvo aquellas compuestas por miembros de un solo sexo cuyo objeto principal sea la consecución de la igualdad de mujeres y hombres o la promoción de los intereses y necesidades específicas del colectivo de las mujeres o de los hombres.

4.8. Deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

4.9. Aquellos proyectos que resultaron subvencionados en convocatorias anteriores de estas ayudas, no podrán optar nuevamente a la misma modalidad, salvo que en el momento de presentar la solicitud ya hubieran renunciado a aquella ayuda y reintegrado íntegramente los importes recibidos, en caso de haberlos cobrado.

4.10. Los requisitos anteriores deberán cumplirse en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse durante todo el proceso de subvención (concesión, reconocimiento de la obligación, pago y justificación). Su incumplimiento dará lugar a la denegación o al reintegro de la ayuda, en función del momento en que se produzca.

Artículo 5. Presentación de solicitudes

5.1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará con la entrada en vigor de esta convocatoria y finalizará el mismo día del mes siguiente, a las 14:00 horas, o, si este día fuera inhábil, a las 14:00 horas del primer día hábil siguiente.

5.2. Las solicitudes deberán adecuarse al modelo disponible en el anexo I a esta convocatoria, y se presentará una solicitud por cada proyecto y modalidad de ayuda a la que se opte.

5.3. Dichas solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Electrónico, accesible a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava. También podrán presentarse presencialmente en el Registro General de la Diputación Foral de Álava (Plaza de la Provincia número 5, 01001 Vitoria-Gasteiz), y estarán dirigidas al Servicio de Desarrollo Económico e Innovación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.4. Junto a la solicitud deberá presentarse la documentación que se detalla en esta convocatoria, en función de la modalidad a la que se solicite la ayuda.

5.5. La persona solicitante dará validez a todas las comunicaciones emitidas por la Dirección y/o el Servicio de Desarrollo Económico e Innovación a la cuenta de correo electrónico de la persona de contacto identificada en el modelo de solicitud de la ayuda.

5.6. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano instructor pueda obtener de manera directa la acreditación de las circunstancias a las que se refiere el artículo 4 y en especial a lo relativo a la situación con la Hacienda Foral y con la Seguridad Social.

Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción del procedimiento

6.1. La instrucción del procedimiento se desarrollará por el Servicio de Desarrollo Económico e Innovación.

6.2. Se constituirá, como máximo, una Comisión de Valoración por cada modalidad de ayuda, que estarán formadas por:

– Presidencia: el director de Desarrollo Económico e Innovación o persona en quien delegue.

– Vocalías: Tres personas expertas-profesionales en la materia objeto de estas ayudas, designadas por la Dirección de Desarrollo Económico e Innovación, y el jefe del Servicio de Desarrollo Económico e Innovación o persona en quien delegue.

– Secretaría: una persona del equipo técnico del Servicio de Desarrollo Económico e Innovación.

Su composición efectiva se aprobará a través de resolución de la diputada foral de Desarrollo Económico, Innovación y Reto Demográfico con carácter previo a su constitución, la cual se hará pública a fin de que cualquier persona interesada pueda ejercer su derecho a recusación en los supuestos y términos legalmente establecidos.

Las personas expertas-profesionales de la Comisión de Valoración designadas deberán presentar declaración responsable de no resultar incurso en las causas de abstención previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de garantizar su confidencialidad, de no utilizar la documentación presentada por las personas solicitantes para otro fin distinto al de la valoración de los proyectos de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria y de devolver, una vez emitida la propuesta de resolución, toda la documentación de los expedientes al órgano de instrucción del procedimiento.

Para cada modalidad de subvención, la Comisión de Valoración emitirá, junto con las propuestas de concesión/denegación de subvención, las cuales elevará al órgano competente para su resolución, un informe en el que conste la relación ordenada, en función de las puntuaciones otorgadas, de todas las solicitudes que cumplan los requisitos para adquirir la condición de beneficiarias. Esta relación se utilizará, si fuera pertinente, en caso de que alguna de las entidades que resulten beneficiarias originariamente renuncie o no acepte la ayuda concedida.

Artículo 7. Resolución de la convocatoria y notificación

7.1. El órgano competente, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará las resoluciones que procedan; dichas resoluciones se notificarán individualmente, preferentemente por medios electrónicos y, en el caso de que no sea posible, mediante carta certificada atendiendo a lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2. La resolución agota la vía administrativa pudiendo interponerse, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación, ante el Consejo de Gobierno Foral, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación, ante la Jurisdicción competente.

Artículo 8. Obligaciones de las personas beneficiarias

a) Aceptar expresamente la ayuda concedida, en el plazo de diez días hábiles tras la fecha de recepción de la notificación de su concesión.

b) Utilizar la ayuda para el concreto destino para el que ha sido concedida.

c) Ejecutar el proyecto subvencionado en los términos aprobados según la solicitud presentada. Cualquier modificación del proyecto en aspectos o elementos sustanciales que hubiesen sido tenidos en cuenta para la concesión de la subvención habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización al Servicio de Desarrollo Económico e Innovación. Sólo será aceptable la modificación si ha sido autorizada por el mismo.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación de la Diputación Foral de Álava y a las de control financiero y/o que corresponden a la intervención de la misma y a las previstas en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

e) Comunicar al Servicio de Desarrollo Económico e Innovación la solicitud y/o la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien los mismos gastos presentados a esta convocatoria, en el momento en que dichas ayudas sean notificadas, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

f) La Diputación Foral de Álava podrá recabar de las personas solicitantes cuantas aclaraciones y documentos estime oportunos para la valoración de la solicitud de subvención presentada.

g) Las personas beneficiarias de las subvenciones quedan comprometidas a realizar, de forma clara, mención expresa de la colaboración de la Diputación Foral de Álava en cuantos soportes o plataformas publicitarias sean desarrolladas. Asimismo deberán hacer pública dicha financiación de la diputación, incluyendo el logotipo de la Diputación Foral de Álava, en los medios de exhibición y difusión que generen o utilicen para la actividad subvencionada.

h) Las que se establezcan para cada modalidad de ayuda de esta convocatoria, así como cuantas otras obligaciones y deberes estén establecidas por la percepción de ayudas y subvenciones con cargo a los presupuestos de la Diputación Foral de Álava.

i) Las establecidas en el artículo 13 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones

Sin perjuicio de los límites establecidos en función de la modalidad, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Caso de producirse sobrefinanciación pública, se reducirá el importe de la ayuda concedida hasta el límite máximo que corresponda.

Artículo 10. Causas de reintegro y régimen jurídico

Serán causas de reintegro las previstas en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava. En especial se considerarán incumplimientos determinantes de la obligación de reintegro, en los términos previstos en el artículo 35, apartado f), de dicha Norma Foral, los siguientes:

– El incumplimiento de los porcentajes mínimos de recursos alaveses exigidos como requisito para el acceso a la subvención supondrán la obligación de reintegro de la totalidad de la misma.

– El incumplimiento de los compromisos adquiridos expresamente en la aceptación de la subvención concedida, que tengan su origen en lo declarado por la entidad beneficiaria en su solicitud y se hayan tenido en cuenta en la valoración, conllevará que se recalculen cuál habría sido la valoración del expediente en cuestión con los datos reales, manteniendo invariables el resto de parámetros, a los solos efectos de exigir el reintegro en caso de no alcanzar, al menos, la puntuación del último proyecto que obtuvo subvención, o si se tratara de éste, la del primer proyecto que no obtuvo subvención.

El procedimiento establecido en la presente convocatoria queda supeditado a lo establecido en las bases reguladoras aprobadas mediante Decreto Foral del Consejo de Gobierno Foral 54/2019 de 10 de diciembre, en tanto no se opongan a lo establecido en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y resto de disposiciones posteriores sobre subvenciones.

Capítulo II

Ayudas para desarrollo de proyectos

Artículo 11. Actuaciones y gastos subvencionables

11.1. Serán subvencionables el desarrollo de los proyectos de cine y televisión siguientes:

a) Obras para cine:

– Ficción, animación, y documentales de creación: duración no inferior a 60 minutos.

b) Obras para televisión:

– Ficción, animación y documentales de creación (proyectos individuales): duración no inferior a 45 minutos.

– Ficción y documentales de creación (series): duración no inferior a 22 minutos cada capítulo.

– Animación (series).

11.2. En todos los casos, se entiende por “desarrollo de proyecto” la preparación y diseño de una producción audiovisual, centrada en las operaciones anteriores a la fase de producción propiamente dicha.

11.3. Los gastos subvencionables son los siguientes:

a) Adquisición de los derechos de autor de la obra.

b) Desarrollo del guion: reescritura o adaptación, asesoramiento externo, traducción. Como mínimo el 20 por ciento de la subvención recibida deberá destinarse al desarrollo del guión.

c) Diseño y elaboración de material promocional: material impreso, teaser, programa piloto, story board, canales de comunicación (web, redes sociales,...).

d) Elaboración del plan de marketing y distribución.

e) Asistencia a mercados y foros de coproducción: gastos de traslado, alojamiento y acreditaciones.

f) Cáasting y búsqueda de localizaciones.

g) Investigación documental, gráfica (en proyectos de animación) y búsqueda de archivos.

h) Gastos de personal para gestionar el desarrollo (máximo 15 por ciento del presupuesto).

i) Asesoría jurídica y fiscal para el proyecto presentado: asesoramiento y redacción de contratos de coproducción, preventas, derechos sobre la obra, contratos con profesionales participantes en el proyecto.

j) Gastos generales (máximo 5 por ciento del presupuesto).

11.4. El beneficiario deberá destinar al menos un porcentaje equivalente al 30 por ciento del presupuesto del desarrollo del proyecto a la realización de trabajos llevados a cabo por personas físicas o jurídicas que residan o estén establecidas en el Territorio Histórico de Álava.

En el caso de coproducción el citado porcentaje del 30 por ciento se aplicará a la cuota de participación del beneficiario en la producción audiovisual.

11.5. El presupuesto destinado al desarrollo del proyecto no excederá del 20 por ciento del presupuesto total de producción.

Artículo 12. Documentación requerida que acompaña a la solicitud

Al impreso de solicitud debidamente cumplimentado habrá de acompañarse la siguiente documentación:

12.1. Documentación relativa a la persona solicitante:

12.1.1. En el caso de que sea persona física:

a) Fotocopia del DNI.

b) Certificado de estar dado de alta en el IAE correspondiente.

c) Certificado de estar inscrito en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), sección I, producción.

12.1.2. En el caso de que sea persona jurídica:

a) Fotocopia del NIF.

b) Escritura de constitución y estatutos, y posteriores modificaciones de los mismos, así como acreditación de su inscripción en los registros públicos correspondientes.

c) Certificado de estar dada de alta en el IAE correspondiente.

d) Certificado de estar inscrito en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), sección I, producción.

e) Fotocopia del DNI del representante legal y acreditación del poder de representación que ejerza mediante escritura de apoderamiento o certificación expedida por el órgano correspondiente.

12.2. Documentación relativa al proyecto:

12.2.1. Documentación requerida:

a) Declaración responsable de las ayudas solicitadas y obtenidas para el mismo proyecto y cuantía de las mismas, según anexo II.

b) Memoria explicativa del proyecto donde se recoja el tipo de proyecto junto con una descripción detallada de todas las acciones previstas en el mismo.

c) Sinopsis del guión.

d) Guión o en su defecto, tratamiento de guion (máximo 30 páginas). En el caso de series, guión completo de un capítulo y sinopsis del guión del resto de los episodios.

e) Acreditación de tener los derechos de propiedad intelectual sobre el guion original y/o sobre la obra preexistente o, en su defecto, acreditar tener pactadas las condiciones de opción y futuro contrato de cesión de los derechos.

f) Presupuesto del desarrollo del proyecto desglosado y detallado por partidas que incluya todos los gastos previstos, así como el plan de financiación, según modelo establecido en anexo III.

g) Presupuesto de producción orientativo global y plan de financiación.

h) Acuerdo firmado con el/la guionista y director/a para la realización de las tareas de desarrollo.

12.2.2. Documentación complementaria:

a) Historial artístico profesional del director/a y guionista, junto con documentación en la que se muestren los resultados en taquilla, premios recibidos y críticas expresadas en medios de comunicación especializados que desean que sean tenidas en cuenta en la valoración.

Si el director/a y/o el/la guionista no han realizado ningún largometraje anteriormente, pero sí cortometrajes, enlaces a las páginas web donde se encuentren alojados los cortos y/o series de televisión seleccionados de entre los realizados anteriormente.

b) Plan de búsqueda de coproductores, productores asociados y distribuidores, para que pueda ser tenido en cuenta en la valoración.

c) Declaraciones responsables y/o cartas de interés firmadas por los responsables artísticos involucrados en el desarrollo del proyecto, en las que se indique, en su caso, su residencia en Álava.

d) Historial de la productora (anexo IV), junto con documentación en la que se muestren los resultados en taquilla, premios recibidos y críticas expresadas en medios de comunicación especializados que desean que sean tenidas en cuenta en la valoración. Además, previsiones de producción para los próximos dos años, junto con la documentación que muestre el grado de consolidación de los proyectos.

e) Documentación que acredite, en su caso, la presencia de mujeres en labores de dirección, producción ejecutiva y/o guión, mediante contratos o, en su defecto, cartas de interés y/o declaraciones responsables de las personas implicadas.

f) A efectos del nivel de financiación acreditado, se considerará como documentación válida, en general, la que haya sido emitida por un tercero distinto del solicitante, tales como:

– Resoluciones de concesión de subvenciones emitidos por los organismos otorgantes.

– Justificantes bancarios de transferencias en que conste expresamente la cuenta de origen y de destino, así como el ordenante y el beneficiario, el importe y el concepto. Deberán acompañarse además del contrato o documento que sustente la operación, excepto que se trate de una aportación propia, que sólo será necesario presentar el justificante bancario de la aportación con los datos descritos.

– Pólizas de préstamo.

Artículo 13. Criterios valoración

13.1. La Comisión de Valoración estudiará las solicitudes recibidas y evaluará cada uno de los aspectos especificados de acuerdo al baremo indicado a continuación:

a) La calidad del guion o del tratamiento presentados valorándose especialmente la originalidad, creatividad, calidad literaria, estructura y desarrollo, así como su viabilidad cinematográfica. (30 puntos).

b) La idoneidad del presupuesto de desarrollo y su plan de financiación (25 puntos):

– Adecuación del presupuesto al desarrollo propuesto (10 puntos).

– Nivel de financiación y riesgo económico empresarial (10 puntos).

La asignación proporcional de puntos se hará teniendo en cuenta que la persona solicitante que mayor porcentaje de financiación acredite, con un límite máximo del 60 por ciento de financiación, obtendrá la puntuación máxima. Las aportaciones directas de la propia productora sólo se valorarán hasta un 15 por ciento del total del presupuesto.

– Potencialidad del proyecto para la coproducción y difusión nacional/internacional expresado mediante un plan de búsqueda de coproductores, productores asociados y distribuidores (5 puntos).

c) Interés del proyecto valorándose especialmente las posibilidades que ofrece su vinculación con la realidad cultural, social, lingüística, o de cualquier otra dimensión, del Territorio Histórico de Álava y/o de sus habitantes. (15 puntos).

d) Los recursos empresariales y humanos implicados: currículum de la productora, del director/a y del guionista. Se tendrán en cuenta los trabajos realizados anteriormente y se valorará no tanto el número de proyectos realizados como los premios recibidos y las críticas expresadas en los medios de comunicación especializados, así como los resultados en taquilla. En el caso de la productora también se valorarán los proyectos futuros que tenga previstos, en función de lo consolidados que se encuentren en el momento de presentación de la solicitud de subvención (10 puntos).

e) Versión original en euskera. (10 puntos) Para ser considerada versión original en euskera y beneficiarse así de los 10 puntos el tratamiento o guion que se presente a estas ayudas deberá estar escrito en euskera. Opcionalmente podrá incluirse su correspondiente traducción al castellano a fin de facilitar el trabajo de valoración de los miembros de la Comisión de Valoración.

En el caso de presentar tratamiento de guion en euskera y obtener así los 10 puntos, deberá presentarse el guion completo en euskera en el momento de la justificación.

f) La participación de la mujer en labores de dirección, producción ejecutiva y/o guión. (8 puntos):

- Si la directora es una mujer. (3 puntos).
- Si la productora ejecutiva es una mujer. (3 puntos).
- Si la autora del guion es una mujer. (2 puntos).

Si se trata de una codirección, coproducción, coautoría, etc., los puntos se asignarán proporcionalmente al número de mujeres entre sus integrantes.

g) Trayectoria del proyecto (2 puntos), que se asignarán teniendo en cuenta que el proyecto audiovisual haya obtenido ayuda en convocatorias previas realizadas por la Diputación Foral de Álava en la modalidad de creación de guiones. Para tener en cuenta la citada ayuda, el proyecto subvencionado debe estar concluido y debidamente justificada la subvención conforme a la normativa de la respectiva convocatoria.

13.2. Para que un proyecto presentado sea subvencionable, se requerirá un mínimo de 50 puntos en base a los criterios y puntuaciones indicados anteriormente.

13.3. La valoración que se realice tendrá su fundamento en los elementos de prueba aportados por las personas solicitantes, los cuales podrán ser comprobados y contrastados por la Comisión de Valoración.

Artículo 14. Cuantía de la subvención

14.1. La subvención máxima será el 50 por ciento de los gastos subvencionables, con un límite de 15.000,00 euros.

Cuando el último de los proyectos susceptibles de obtener ayuda no pueda ser subvencionado en su cuantía máxima por falta de consignación económica suficiente, sólo será subvencionado si la cuantía económica adjudicable asegura, a juicio de la Comisión de Valoración, la viabilidad del proyecto.

Cuando no se agotara la dotación presupuestaria en esta modalidad, ya sea por falta de propuestas, o por no superar éstas la puntuación mínima exigible en la fase de valoración, o

porque se diese el caso previsto en el párrafo anterior sin que se asegurase la viabilidad del último proyecto, la Comisión de Valoración podrá proponer destinar la cuantía que resulte excedente a financiar con hasta 1.500,00 euros más aquellos proyectos para los que estuviese previsto proponer la concesión inicial de 15.000,00 euros y no alcanzasen el porcentaje de subvención máxima establecido.

14.2. En el caso de coproducciones, la ayuda de la Diputación Foral de Álava nunca será superior al 50 por ciento de la participación real de la productora solicitante y deberá tener al menos el 25 por ciento de la producción resultante.

14.3. En el caso de que existieran otras ayudas públicas, la suma de todas ellas no podrá ser superior al 50 por ciento del coste de desarrollo del proyecto.

Artículo 15. Pago y justificación de la ayuda

15.1. El pago de las ayudas otorgadas para el desarrollo de proyectos se realizará como anticipo a justificar, por el 75 por ciento del importe de la subvención, una vez aprobada la resolución de concesión, y el 25 por ciento restante previa justificación del destino de la subvención mediante la documentación que se especifica en el siguiente apartado.

15.2. Para dar por justificada la ayuda concedida será necesario que la persona beneficiaria presente en el Servicio de Desarrollo Económico e Innovación, y en un plazo que finalizará el 29 de octubre de 2021 inclusive, la siguiente cuenta justificativa simplificada:

- a) Informe de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Resumen de gastos e ingresos.
- c) Una relación clasificada de los gastos de desarrollo, excluido el IVA, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago.
- d) Desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicial presentado.
- e) Guión completo y corregido.
- f) Contrato con el guionista/s de cesión de los derechos por un mínimo de dos años o contrato de opción de compra de los derechos sobre la obra objeto de desarrollo por un mínimo de dos años.
- g) Nuevo desglose del plan de trabajo y nuevo presupuesto provisional de la producción.
- h) Documentación sobre lugares de rodaje: fotos etiquetadas, permisos, etc.
- i) Propuestas provisionales de castings.
- j) Plan de marketing y distribución detallado.
- k) Un ejemplar de todos los materiales promocionales editados, si los hay. Enlaces a las páginas web que contengan los contenidos promocionales digitales.
- l) Declaración responsable actualizada del anexo I.

15.3. Además, la persona beneficiaria deberá acreditar que ha cumplido los requisitos que se establecen en los artículos 11.3.b) , 11.4., y 14.3.

15.4. Habrá de tenerse en cuenta que la subvención concedida es un porcentaje del presupuesto del proyecto presentado, de tal forma que si el coste final del proyecto es inferior a dicho presupuesto, el importe final de la subvención disminuirá proporcionalmente. Todo ello sin perjuicio de la aplicación del artículo 14.1.

15.5. El Servicio de Desarrollo Económico e Innovación podrá requerir a la persona beneficiaria las facturas y justificantes de pago de los costes incluidos en la relación de gastos de desarrollo que estime oportunos, a efectos de comprobación de la adecuada aplicación de la subvención.

Capítulo III**Ayudas a la producción audiovisual****Artículo 16. Actuaciones y gastos subvencionables**

16.1. Serán objeto de estas ayudas las siguientes modalidades de producción:

- a) La producción de largometrajes cinematográficos y documentales de creación, en los términos que se establecen en la sección I de este capítulo.
- b) La producción de cortometrajes, en los términos que se establecen en la sección II de este capítulo.

16.2. No podrán optar a estas ayudas aquellas obras estrenadas antes del 1 de enero de 2020.

16.3. Son gastos subvencionables los costes de producción en los términos que prevé el artículo 2 de la Orden ECD/2784/2015, de 18 de diciembre, por la que se regula el reconocimiento del coste de una película y la inversión del productor.

Artículo 17. Documentación requerida que acompaña a la solicitud

A la solicitud de subvenciones de la presente modalidad habrá de acompañarse la siguiente documentación:

17.1. Documentación relativa a la persona solicitante:

17.1.1. En el caso de que sea persona física:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Certificado de estar dado de alta en el IAE correspondiente.
- c) Certificado de estar inscrito en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), sección I, producción.

17.1.2. En el caso de que sea persona jurídica:

- a) Fotocopia del NIF.
- b) Escritura de constitución y estatutos, y posteriores modificaciones de los mismos, así como acreditación de su inscripción en los registros públicos correspondientes.
- c) Certificado de estar dado de alta en el IAE correspondiente.
- d) Certificado de estar inscrito en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), sección I, producción.
- e) Fotocopia del DNI del representante legal y acreditación del poder de representación que ejerza mediante escritura de apoderamiento o certificación expedida por el órgano correspondiente.

17.2. Documentación relativa al proyecto.

17.2.1. Documentación requerida:

- a) Declaración de las ayudas solicitadas y obtenidas para el mismo proyecto y cuantía de las mismas, según modelo establecido en anexo II.
- b) Memoria explicativa del proyecto y Anexo V con los datos del proyecto.
- c) Sinopsis del guión.
- d) Guión.

e) Acreditación de tener los derechos de propiedad intelectual sobre el guion original y/o sobre la obra preexistente o en su defecto, acreditar tener pactadas las condiciones de opción y futuro contrato de cesión de los derechos.

f) Presupuesto detallado por partidas, según modelo del ICAA, disponible en la web www.araba.eus, en el apartado de "ayudas de desarrollo económico".

g) Plan de producción, que incluya calendario previsto y plan de rodaje, indicando tiempo y localizaciones. Si se trata de un proyecto de animación, nombre y CIF del estudio en que está previsto llevarlo a cabo.

h) Fuentes de financiación según modelo establecido en anexo V, adjuntando la documentación que acredite la obtención de cada fuente de financiación declarada en dicho modelo, como por ejemplo resoluciones de concesión de subvenciones emitidas por los organismos otorgantes, contratos de explotación ya suscritos con terceros, pólizas de préstamo, recursos propios garantizados mediante aval (en el caso de cortometrajes, no es necesario aval y bastará con el justificante bancario de transferencia en que conste expresamente la cuenta de origen y de destino, así como el ordenante y el beneficiario, el importe y el concepto) y compromisos firmados de capitalización.

i) Ficha técnica y artística.

j) Aceptación escrita del director/a propuesto del proyecto.

17.2.2. Documentación complementaria:

a) Historial artístico profesional del director/a y guionista, junto con documentación en la que se muestren los resultados en taquilla, premios recibidos y críticas expresadas en medios de comunicación especializados que desean que sean tenidas en cuenta en la valoración.

b) Plan detallado de comercialización y distribución.

c) Copias compulsadas del contrato o contratos de coproducción, en su caso. Para largometrajes:

– Coproducciones internacionales: resolución de aprobación del proyecto de coproducción por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), así como la última versión del contrato firmada por todos los coproductores.

– Coproducciones nacionales: última versión del contrato con las firmas legitimadas ante fedatario público.

d) Historial de la productora, según modelo establecido en anexo IV, junto con documentación en la que se muestren los resultados en taquilla, premios recibidos y críticas expresadas en medios de comunicación especializados que desean que sean tenidas en cuenta en la valoración. Además, previsiones de producción para los próximos dos años, junto con la documentación que muestre el grado de consolidación de los proyectos.

e) Contratos o, en su defecto, declaraciones responsables y/o cartas de interés firmadas, que acrediten, en su caso, la presencia de mujeres en labores de dirección, producción ejecutiva, guion, dirección de fotografía y/o composición de música.

f) Certificación emitida por entidad financiera relativa a la solvencia económico-financiera de la persona solicitante. También cuentas anuales de los últimos dos años, y antigüedad de la empresa.

g) Contratos o, en su defecto, declaraciones responsables y/o cartas de interés firmadas por el personal creativo y artístico involucrado en el proyecto, en las que se indique, en su caso, su residencia en Álava.

Artículo 18. Concurrencia de subvenciones

En el caso de existieran otras ayudas públicas a la producción audiovisual, la suma de todas ellas no podrá ser superior al 50 por ciento de los costes subvencionables, salvo en el caso de obras audiovisuales difíciles que se podrá subvencionar hasta el 100 por cien. Se entenderá por obras audiovisuales difíciles aquellas cuya versión original sea en euskera, los cortometrajes y los largometrajes de ficción de bajo presupuesto (inferiores a 800.000,00 euros) que a su vez sean la primera o segunda obra de su director.

*Sección I**Ayudas a la producción de largometrajes cinematográficos y documentales de creación***Artículo 19. Actividades objeto de ayuda**

19.1. Dentro de esta modalidad de ayudas se apoyará la realización de largometrajes cinematográficos de ficción, largometrajes cinematográficos de animación y documentales de creación en cualquier lengua.

19.2. A estos efectos se considerará largometraje cinematográfico de ficción o de animación aquella obra audiovisual de una duración de sesenta minutos o superior destinada a su explotación comercial en salas de cine.

19.3. Se considerarán documentales de creación aquellos proyectos cuyo tema ha sido tomado de la realidad, siendo a su vez un trabajo original, de investigación o análisis sobre un asunto concreto, de una duración de sesenta minutos o superior si su destino es el cine y de cuarenta y cinco minutos o superior si están destinados a la televisión.

19.4. El beneficiario deberá destinar al menos un porcentaje equivalente al 30 por ciento del presupuesto de la producción audiovisual a la realización de trabajos llevados a cabo por personas físicas o jurídicas que residan o estén establecidas en el Territorio Histórico de Álava. En el caso de coproducción el citado porcentaje del 30 por ciento se aplicará a la cuota de participación del beneficiario en la producción audiovisual.

Artículo 20. Criterios valoración

20.1. Las solicitudes de esta modalidad se valorarán en dos fases según los criterios y baremos que se establecen a continuación.

20.2. Primera fase: valoración del proyecto de producción. (65 puntos).

a) Financiación del proyecto. (23 puntos).

Se asignarán de acuerdo al porcentaje que representen los recursos financieros con que contare el proyecto en relación al presupuesto total de realización, justificados mediante documentos acreditativos del derecho a percibir ayudas o subvenciones, contratos de explotación ya suscritos con terceros (contratos de cesión de derechos, contratos de coproducción y distribución), los recursos propios garantizados mediante aval bancario o aval de una sociedad de garantía recíproca y las capitalizaciones hasta un 15 por ciento del presupuesto del largometraje.

La asignación proporcional de puntos se hará teniendo en cuenta que la persona solicitante que mayor porcentaje de financiación acredite, con un límite máximo del 60 por ciento de financiación, obtendrá la puntuación máxima.

b) Llevar a cabo el rodaje en el Territorio Histórico de Álava. (13 puntos).

Se asignarán en relación al número de días de rodaje en el Territorio Histórico de Álava, en relación a la duración total del rodaje previsto.

En el caso de obras de animación, se asimilará día de rodaje a día de trabajo en estudio de animación, y se considerará que se realiza en Álava si dicho estudio de animación tiene su sede social y fiscal en este Territorio Histórico.

c) Recursos humanos implicados. (10 puntos).

El currículum del director/a y del/a guionista. Se tendrán en cuenta los trabajos realizados anteriormente y se valorará no tanto el número de proyectos realizados como los resultados en taquilla, premios recibidos, y las críticas expresadas en los medios de comunicación especializados.

En el caso de que se trate de una codirección o coautoría, se considerará proporcionalmente.

d) La participación de la mujer en labores de dirección, producción ejecutiva, guión, dirección de fotografía y composición de música. (10 puntos):

- Si la directora es una mujer. (3 puntos).
- Si la productora ejecutiva es una mujer. (3 puntos).
- Si la autora del guión es una mujer. (2 puntos).
- Si la directora de fotografía es una mujer. (1 punto).
- Si la compositora de la música es una mujer. (1 punto).

Si se trata de una coproducción, codirección, coautoría, etc., los puntos se asignarán proporcionalmente al número de mujeres entre sus integrantes.

e) Solvencia económica y profesional de la persona solicitante.(7 puntos).

Se asignarán teniendo en cuenta el número de largometrajes y documentales realizados y estrenados, los resultados en taquilla, selección y premios obtenidos en festivales, los años de antigüedad de la empresa, las previsiones de producción, informe de instituciones financieras y cuentas anuales de los dos últimos años.

Cuando la persona solicitante sea una Agrupación de Interés Económico (AIE), la solvencia la aportará la empresa productora independiente solicitante que forme parte de la misma, que reúna al mismo tiempo la condición de socia mayoritaria de la agrupación en el momento de la solicitud de la ayuda y ostente, además, el cargo de administradora de la misma.

f) Director/a novel: si se trata del primer o segundo largometraje del director/a. (2 puntos). Si se trata de una codirección los puntos se asignarán proporcionalmente al número de integrantes.

Aquellas solicitudes que en la valoración de esta primera fase no alcancen un mínimo de 30 puntos serán excluidas de la convocatoria y no serán valoradas en el apartado de valor artístico y cultural.

20.3. Segunda fase: valoración artística y cultural del proyecto. (65 puntos):

a) La calidad, creatividad, originalidad, estructura, desarrollo y viabilidad cinematográfica del guion. (35 puntos).

b) Interés general del proyecto, valorándose especialmente las posibilidades que ofrece para nuevas iniciativas artísticas y su vinculación con la realidad cultural, social, lingüística, o de cualquier otra dimensión del Territorio Histórico de Álava y/o de sus habitantes. Su carácter de iniciativa de valor artístico o su vinculación con la realidad cultural, social, lingüística, o de cualquier otra dimensión, del Territorio Histórico de Álava y/o de sus habitantes: (20 puntos).

c) Versión original en euskera. (10 puntos). Para ser considerada versión original en euskera el guion deberá ser presentado en euskera. Opcionalmente podrá incluirse su correspondiente traducción al castellano a fin de facilitar el trabajo de valoración de los miembros de la Comisión de Valoración.

Aquellas solicitudes que en esta segunda fase de valoración no alcancen un mínimo de 30 puntos serán excluidas de la convocatoria.

20.4. La valoración que se realice tendrá su fundamento en los elementos de prueba aportados por las personas solicitantes, los cuales podrán ser comprobados y contrastados por la Comisión de Valoración.

Artículo 21. Cuantía de la subvención

21.1. La subvención máxima será el 50 por ciento del presupuesto de la producción, con un límite de 30.000,00 euros en el caso de largometrajes de ficción de hasta 1 millón de euros de presupuesto, y de 20.000,00 euros en el resto de casos.

Cuando el último de los proyectos susceptibles de obtener ayuda no pueda ser subvencionado en su cuantía máxima por falta de consignación económica suficiente, sólo será subvencionado si la cuantía económica adjudicable asegura, a juicio de la Comisión de Valoración, la viabilidad del proyecto.

Cuando no se agotara la dotación presupuestaria en esta modalidad, ya sea por falta de propuestas, o por no superar éstas la puntuación mínima exigible en la fase de valoración, o porque se diese el caso previsto en el párrafo anterior sin que se asegurase la viabilidad del último proyecto, la Comisión de Valoración podrá proponer destinar la cuantía que resulte excedente a financiar con hasta 3.000,00 euros más aquellos proyectos para los que estuviese previsto proponer la concesión inicial de 20.000,00 euros (o 30.000,00 euros, en su caso) y no alcanzasen el porcentaje de subvención máxima establecido.

21.2. En el caso de productores individuales, la ayuda no superará la inversión del productor.

A estos efectos, se entenderá como inversión del productor la cantidad aportada con recursos propios, con recursos ajenos de carácter reintegrable y los obtenidos en concepto de cesión de derechos de explotación del largometraje. En ningún caso podrá computarse como inversión del productor las subvenciones percibidas, ni las aportaciones no reintegrables de cualquier naturaleza realizadas por cualquier administración, entidad o empresa pública o sociedad que gestione directa o indirectamente el servicio público de televisión.

21.3. En el caso de coproducciones, la ayuda de la Diputación Foral de Álava nunca será superior al 50 por ciento de la participación real de la productora solicitante, ni superará el 50 por ciento de la inversión del productor solicitante o del conjunto de coproductores que puedan ser beneficiarios conforme a esta convocatoria.

También deberá tener el productor solicitante al menos el 25 por ciento de la producción resultante o en el caso de conjunto de coproductores que puedan ser beneficiarios conforme a esta convocatoria, la suma de la participación de cada uno de ellos.

Artículo 22. Plazos de ejecución

22.1. Desde la notificación de la ayuda, la persona beneficiaria dispondrá de un plazo máximo de tres años para finalizar la producción incluida la obtención de la primera copia standard.

22.2. La fecha de inicio y fin de rodaje se comunicará al Servicio de Desarrollo Económico e Innovación. En caso de inicio del rodaje antes o poco después de la notificación, se comunicará en un plazo no superior a 10 días hábiles desde la notificación.

Artículo 23. Pago y justificación de la ayuda

23.1. Se realizará un primer pago del 40 por ciento como anticipo a justificar, una vez aprobada la resolución de concesión.

23.2. Se realizará un segundo pago del 60 por ciento restante, una vez se entregue en el Servicio de Desarrollo Económico e Innovación la siguiente documentación, en un plazo hasta el 29 de octubre de 2021, que podrá ser ampliado por un año más en los casos debidamente justificados:

- a) Presupuesto definitivo y calendario de pagos.
- b) Acreditación de que el proyecto dispone el 50 por ciento de la financiación necesaria para cubrir el coste total del mismo.
- c) Contratos suscritos con el personal artístico (actores/actrices protagonistas) y técnico (directores/as y jefes/as de equipo).
- d) Declaración responsable respecto a la obtención o no de otras ayudas y/o subvenciones.
- e) Contratos en firme de coproducción en su caso.
- f) Contratos en firme de derechos de explotación de la película.
- g) Declaración responsable de que durante el tiempo necesario para la realización de la producción dará de alta al personal de la productora.
- h) Acreditación del plan de financiación mediante la aportación de los siguientes documentos originales o fotocopias compulsadas:
 - Contratos firmados con cadenas de televisión y/o sociedades de distribución.
 - Certificado bancario sobre la existencia y titularidad de los fondos propios consignados por el beneficiario en el plan de financiación.
 - Acreditación de otras ayudas o subvenciones percibidas por el beneficiario para financiar la película.
 - Otras vías de financiación de las que se deriven ingresos destinados a cubrir el costo de la producción.
- i) Calendario actualizado y plan de rodaje, indicando tiempo y localizaciones. En el caso de obras de animación, contrato en firme con el estudio de animación.
- j) Declaración responsable actualizada del anexo I.

23.3. Para dar por justificada la ayuda concedida será necesario que la persona beneficiaria presente en el Servicio de Desarrollo Económico e Innovación en un plazo de tres años desde la notificación de la ayuda la siguiente documentación:

- a) Pendrive, DVD o BluRay por cada una de las versiones comerciales estrenadas, y certificado del depósito de la obra en la Filмотeca Vasca.
- b) Informe especial emitido por auditor de cuentas que acredite el coste de la película, las aportaciones efectivas de los productores, sus cuotas de titularidad respecto a la producción, así como el cumplimiento del porcentaje de recursos empresariales y humanos del Territorio Histórico de Álava mínimo requerido que se haya indicado en la documentación presentada junto con la solicitud de ayuda.

23.4. Habrá de tenerse en cuenta que la subvención concedida es un porcentaje del presupuesto del proyecto presentado, de tal forma que si el coste final del proyecto es inferior a dicho presupuesto, el importe final de la subvención disminuirá proporcionalmente. Todo ello sin perjuicio de la aplicación del artículo 21.1.

Sección II

Ayudas a la producción de cortometrajes

Artículo 24. Actividades objeto de ayuda

24.1. Dentro de esta modalidad de ayuda se apoyará la realización de cortometrajes cinematográficos en cualquier lengua.

24.2. A tal efecto, se considerarán cortometrajes aquellas películas realizadas en cualquier soporte y con una duración recomendada inferior a los 60 minutos.

24.3. El beneficiario deberá destinar al menos un porcentaje equivalente al 30 por ciento del presupuesto de la producción audiovisual a la realización de trabajos llevados a cabo por personas físicas o jurídicas que residan o estén establecidas en el Territorio Histórico de Álava. En el caso de coproducción el citado porcentaje del 30 por ciento se aplicará a la cuota de participación del beneficiario en la producción audiovisual.

Artículo 25. Criterios valoración

25.1. Las solicitudes de esta modalidad se valorarán según los siguientes criterios y puntuaciones:

a) Valoración del proyecto de producción. (30 puntos).

– La idoneidad del presupuesto y del plan de financiación. (10 puntos).

– Llevar a cabo el rodaje en el Territorio Histórico de Álava. (10 puntos).

Se asignarán en proporción al número de días de rodaje en el Territorio Histórico de Álava en relación a la duración total del rodaje previsto.

En el caso de obras de animación, se asimilará día de rodaje a día de trabajo en estudio de animación, y se considerará que se realiza en Álava si dicho estudio de animación tiene su sede social y fiscal en este Territorio Histórico.

– Los recursos empresariales y humanos implicados. (10 puntos).

Currículum de la productora, del director/a y del guionista. Se tendrán en cuenta los trabajos realizados anteriormente, valorándose no tanto el número de proyectos realizados sino los premios recibidos y las críticas expresadas en medios de comunicación especializados, así como los resultados en taquilla. En el caso de la productora también se valorarán los proyectos futuros que tenga previstos, en función de lo consolidados que se encuentren en el momento de solicitud de la subvención.

En el caso de coproducción, codirección o coautoría, se considerará proporcionalmente.

b) Interés general del proyecto. (25 puntos).

Valorándose especialmente las posibilidades que ofrece para nuevas iniciativas artísticas y su vinculación con la realidad cultural, social, lingüística, o de cualquier otra dimensión del Territorio Histórico de Álava y/o de sus habitantes.

c) Calidad del guión a desarrollar cinematográficamente. (20 puntos).

d) Nivel de autofinanciación o financiación privada. (13 puntos).

Se valorará la financiación no proveniente de ayudas públicas con que cuente el proyecto, con especial consideración del riesgo empresarial de la productora solicitante.

Quien mayor nivel de autofinanciación presente obtendrá la puntuación máxima, y el resto proporcionalmente.

e) La participación de la mujer en labores de dirección, producción ejecutiva y/o guion. (7 puntos):

– Si la directora es una mujer. (3 puntos).

– Si la productora ejecutiva es una mujer. (2 puntos).

– Si la autora del guion es una mujer. (2 puntos).

Si se trata de una coproducción, codirección, coautoría, etc., los puntos se asignarán proporcionalmente al número de mujeres entre sus integrantes.

f) Versión original en euskera. (5 puntos).

Para ser considerada versión original en euskera el guión deberá ser presentado en euskera. Opcionalmente podrá incluirse su correspondiente traducción al castellano a fin de facilitar el trabajo de valoración de los miembros de la Comisión de Valoración.

25.2. Es necesario obtener al menos 50 puntos para que puedan ser subvencionados, quedando descartados los que no alcancen dicha puntuación.

25.3. La valoración que se realice tendrá su fundamento en los elementos de prueba aportados por las personas solicitantes, los cuales podrán ser comprobados y contrastados por la Comisión de Valoración.

Artículo 26. Cuantía de la subvención

26.1. La subvención será el 60 por ciento del presupuesto subvencionable con un límite máximo de 10.000,00 euros.

26.2. Cuando la ayuda se solicite para una coproducción, la subvención de la Diputación Foral de Álava nunca será superior al 60 por ciento de la participación real de la productora solicitante. También deberá tener el productor solicitante al menos el 25 por ciento de la producción resultante o en el caso de conjunto de coproductores que puedan ser beneficiarios conforme a esta convocatoria, la suma de la participación de cada uno de ellos.

26.3. Cuando el último de los proyectos susceptibles de obtener ayuda no pueda ser subvencionado en su cuantía máxima por falta de consignación económica suficiente, sólo será subvencionado si la cuantía económica adjudicable asegura, a juicio de la Comisión de Valoración, la viabilidad del proyecto.

Artículo 27. Plazos de ejecución

27.1. Desde la notificación de la ayuda, la persona beneficiaria dispondrá de un plazo hasta el 29 de octubre de 2021 para finalizar la producción incluida la obtención de la primera copia standard salvo en los casos debidamente justificados.

27.2. La fecha de inicio y fin de rodaje se comunicarán al Servicio de Desarrollo Económico e Innovación. En caso de inicio del rodaje antes o poco después de la notificación, se comunicará en un plazo no superior a 10 días hábiles desde la notificación.

Artículo 28. Pago y justificación de la ayuda

28.1. El pago de las ayudas otorgadas para la producción de cortometrajes se realizará como anticipo a justificar, por el 75 por ciento del importe de la subvención, una vez aprobada la resolución de concesión, y el 25 por ciento restante previa justificación del destino de la subvención mediante la documentación que se especifica en el siguiente apartado.

28.2. Para dar por justificada la ayuda concedida será necesario que la persona beneficiaria presente en el Servicio de Desarrollo Económico e Innovación, y en un plazo que finalizará el 29 de octubre de 2021 inclusive, la siguiente documentación:

a) Pendrive, DVD o BluRay por cada una de las versiones comerciales estrenadas, y certificado del depósito de la obra en la FilMOTECA Vasca.

b) Informe especial emitido por auditor de cuentas que acredite el coste del cortometraje, las aportaciones efectivas de los productores, sus cuotas de titularidad respecto a la producción, así como el cumplimiento del porcentaje total de recursos empresariales y humanos del Territorio Histórico que se haya indicado en la documentación presentada junto con la solicitud de ayuda.

Alternativamente a este informe, podrán optar por presentar originales o copias compulsadas de la documentación prevista en el artículo 7 de la Orden ECD/2784/2015, de 18 de diciembre, por la que se regula el reconocimiento del coste de una película y la inversión del productor.

c) Acreditar haber cumplido lo que se establece en el artículo 24.3.

28.3. Habrá de tenerse en cuenta que la subvención concedida es un porcentaje del presupuesto del proyecto presentado, de tal forma que si el coste final del proyecto es inferior a dicho presupuesto, el importe final de la subvención disminuirá proporcionalmente. Todo ello sin perjuicio de la aplicación del artículo 26.1.

Capítulo IV

Ayudas a la escritura de guiones

Artículo 29. Actuaciones subvencionables

Dentro de esta modalidad de ayudas se apoyará la creación de guiones de largometrajes cinematográficos de ficción y animación, escritos en cualquiera de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco. No podrán optar a estas ayudas aquellos guiones que estén totalmente desarrollados, admitiéndose solamente la presentación de tratamiento de guión.

Artículo 30. Documentación requerida que acompaña a la solicitud

Los siguientes documentos deberán presentarse sin ningún distintivo que permita identificar su autoría:

a) Sinopsis argumental del proyecto de guión, con una longitud de entre 1 y 3 páginas.

b) Tratamiento secuenciado del proyecto de guión, con una longitud de entre 15 y 30 páginas.

c) Secuencia dialogada de entre 3 y 5 páginas.

d) Memoria explicativa del proyecto en la que se especifique el interés del proyecto, el carácter que se espera dar al mismo con una longitud de entre 1 y 3 páginas.

Además se incluirá, junto con el impreso de solicitud debidamente cumplimentado, la siguiente documentación:

a) Copia del DNI.

b) Copia del certificado de estar de alta en el IAE que corresponda para ejercer como actividad profesional la escritura de guiones.

c) Trayectoria artística del/a guionista.

d) Declaración responsable en la que indique si consta como guionista en alguna película de largometraje calificada para su exhibición comercial en salas comerciales especificando el título y año de producción (Anexo VI), junto con documentación que acredite los guiones cinematográficos registrados en el Registro de la Propiedad Intelectual a nombre de la persona solicitante.

e) Declaración responsable de no percibir ninguna otra ayuda que para el mismo fin pudiera conceder cualquier administración pública o entidad privada (Anexo II).

f) Declaración responsable de que el tratamiento presentado es un proyecto original y no desarrollado como tal hasta la fecha. (Anexo VI).

g) Documentación que acredite que consta como guionista en cortometrajes calificados y registrados en el Registro de la Propiedad Intelectual, así como la documentación que acredite los premios obtenidos de dichos cortometrajes en diferentes festivales.

Una vez valorados los proyectos de guión en base a los 4 documentos indicados inicialmente (fase primera que se describe en el artículo siguiente), sin que se conozcan los nombres de los autores, se examinará el resto de la documentación y se calificará según corresponda.

Artículo 31. Criterios valoración

31.1. Las solicitudes de esta modalidad se valorarán en dos fases según los criterios y baremos que se establecen a continuación.

31.2. Primera fase: valoración del proyecto de guion. (80 puntos):

a) La calidad del tratamiento del proyecto presentado, valorándose especialmente la originalidad, creatividad, calidad literaria, estructura y desarrollo, así como su viabilidad cinematográfica. (45 puntos).

b) Interés del proyecto, valorándose especialmente la viabilidad del proyecto y sus posibilidades reales de materialización, su interés temático y geográfico y la integración de la perspectiva de género en el proyecto. (25 puntos).

c) Estar escrito en euskera. (10 puntos).

En el caso de presentar tratamiento de guion en euskera y obtener así los 10 puntos, deberá presentarse el guión completo en euskera en el momento de la justificación.

31.3. Segunda fase: valoración del guionista. (20 puntos).

En el caso de que existan coguionistas, este extremo será tenido en cuenta en la valoración de esta fase de forma que las puntuaciones serán proporcionales.

a) La trayectoria artística del guionista.(10 puntos).

Se valorará con 0,50 puntos cada guion de cortometraje exhibido en festivales, en que el solicitante conste como guionista, hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorará con 2 puntos cada guión de largometraje calificado para su exhibición comercial en salas comerciales en las que el solicitante conste como guionista.

b) Estar escrito por una mujer. (10 puntos).

Si se trata de una coautoría, los puntos se asignarán proporcionalmente al número de mujeres entre sus integrantes.

31.4. Es necesario obtener al menos 50 puntos para que puedan ser subvencionados, quedando descartados los que no alcancen dicha puntuación.

Artículo 32. Cuantía de la subvención

32.1. La subvención será de 10.000 euros.

32.2. Las ayudas previstas en esta modalidad son incompatibles con aquellas otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra entidad pública o privada.

Artículo 33. Pago y justificación de la ayuda

33.1. El pago de las ayudas otorgadas para la escritura de guiones se realizará como anticipo a justificar, por el 75 por ciento del importe de la subvención, una vez aprobada la resolución de concesión, y el 25 por ciento restante previa justificación del destino de la subvención mediante la documentación que se especifica en el siguiente apartado.

33.2. Para dar por justificada la ayuda concedida será necesario que la persona beneficiaria presente en el Servicio de Desarrollo Económico e Innovación, y en un plazo que finalizará el 29 de octubre de 2021 inclusive, un ejemplar del guión cinematográfico finalizado, en soporte papel o digital (formato pdf), y copia de su inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual, además de una declaración responsable actualizada del anexo I.